

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-08-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso, solicitaron:

SEÑOR  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO DE EJECUCION GARANTIA MOBILIA POR PAGO DIRECTO  
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.  
DEMANDADO: MARTHA CAROLINA HENAO CASTAÑO CC. 24347022  
RADICADO: 17001400300220210038100

**ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES ART 314 DEL C.G. DEL P. Y SOLICITUD DE ARCHIVE DE LA PRESENTE SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

**CAROLINA ABELLO OTALORA** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestarle de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. En razón a las facultades conferidas dentro del poder otorgado por mi poderdante, me permito solicitar el desistimiento de las pretensiones, haciendo alusión al Art 314 del C.G. del P. el cual manifiesta que cuando dentro de la diligencia en desarrollo, no haya llegado a la etapa de sentencia, se podrá desistir de lo pretendido dentro de la demanda o en este caso solicitud, me permito citar en los siguientes términos "**El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...**"
2. Teniendo en cuenta, que con la finalidad de iniciar y llevar hasta su culminación el proceso de ejecución de garantía mobiliaria, fueron aportadas las copias del contrato de prenda que respalda la obligación, se proceda con el archivo del presente proceso.
3. Que no se condene en costas a ninguna de las partes.
4. Que se proceda con el archivo del presente tramite.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2273

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00381-00

PROCESO: EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADA: MARTHA CAROLINA HENAO CASTAÑO

Vista la constancia secretarial, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación por DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES por parte de la demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-08-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria